CONTRATO ELECTRÓNICO No.	**CPSAG-073-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**
NIT. No	**899999384-2**
CONTRATISTA	**YEFERSON GUZMAN LUGO**
CC. No.	**11.355.348 EXPEDIDA EN SIMIJACA CUNDINAMARCA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SALVAGUARDA DEL MATERIAL VEGETAL E INSUMOS EN EL VIVERO MUNICIPAL HÉROES DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	La duración del presente contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio.
VALOR	**TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.650.000,00 MCTE)**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**SIMIJACA CUNDINAMARCA – CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca Cundinamarca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **YEFERSON GUZMAN LUGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.355.348 EXPEDIDA EN SIMIJACA CUNDINAMARCA,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella (…)”.

II. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 que son fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

III. Que siguiendo la línea normativa, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal al decir “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato electrónicos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines”.

IV. Que igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su

respectivo territorio.

V. Que la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".

VI. Que la **RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL (MIPG) CON EL PLAN DE DESARROLLO**. El plan de desarrollo Municipal "Simijaca, Somos Todos", instrumento adoptado mediante Acuerdo Municipal Número 009 del 31 de Mayo de 2024, define los objetivos y metas de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión ambiental y aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo, asignados por la Constitución y la Ley, insertando el desarrollo de actividades que promuevan la concienciación y la cultura ambiental , mediante el fortalecimiento de los procesos de reforestación y en el área rural y urbana del municipio de Simijaca. Mediante Banco de Proyectos con **CODIGO BPIM:** 2024257450016 **CODIGO ASIG:**20250000008639, **NOMBRE DEL PROYECTO:** CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, MANEJO Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS NATURALES CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES ECOLÓGICAS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.**LINEA ESTRATEGICA: 3** - SIMIJACA CON DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y TURÍSTICO PARA TODOS. **SECTOR: 32** – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. **META: 171 -** IMPLEMENTAR VIVEROS PARA GERMINACIÓN DE PLÁNTULAS DE ESPECIES NATIVAS

VII. Que en la vigencia 2021 y con el apoyo del Ejército Nacional, se construyó la instalación física del vivero municipal "Héroes de Simijaca", en el que se produce el material vegetal para las actividades de reforestación en el Municipio. En este espacio, se realizan actividades de germinación de semillas, trasplante de semilleros, riego, mantenimiento, entre otras actividades que permiten salvaguardar el material vegetal que se produce y con su puesta en marcha, se buscan beneficios ambientales relacionados con la conservación de la biodiversidad, la protección de fuentes hídricas, la restauración ecológica, la protección del suelo, entre otros.

VIII. Que el marco legal y los fundamentos constitucionales que ostentan la presente justificación son: la **Constitución Política de Colombia** establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber de proteger los recursos naturales, sentando las bases para promover activamente el manejo y conservación de los recursos naturales. El **Decreto Ley 2811 de 1974:** Desde la década de 1970**,** con la promulgación del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, se establecieron los primeros acercamientos con la protección y conservación de los ecosistemas, regulando el uso de los recursos naturales. La **Ley 99 de 1993**: Creó el Ministerio de Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA), que integra a todas las entidades del Estado con competencias ambientales. Esta ley es considerada el pilar fundamental de la gestión ambiental en Colombia.

IX. De acuerdo con el compromiso que siente la administración municipal para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la implementación de viveros para germinar plántulas de especies nativas contribuye con el cumplimiento de: **ODS 6: Agua limpia y saneamiento:** Realizar jornadas con especies nativas en predios de importancia estratégica, ayuda a recuperar y proteger las fuentes hídricas y reducir la contaminación de ellas. **ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico:** Fomenta el trabajo pleno y productivo. **ODS 13: Acción por el clima:** Contribuye a la mitigación y adaptación al cambio climático. **ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres:** Contribuye en pro de luchar contra la desertificación y restauración de tierras y suelos degradados. Promueve la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres.

X. Que el fortalecimiento de la producción de plantas nativas fomenta el uso equilibrado de recursos esenciales como el agua y el suelo. Esta iniciativa genera un impacto

positivo transversal que beneficia a diversos sectores: agricultores y ganaderos, estudiantes e investigadores, y habitantes en general. Al proyectar a Simijaca como un municipio verde, se promueve no solo la sostenibilidad ambiental, sino también el potencial ecoturístico y el desarrollo social, encaminando a la comunidad hacia un modelo de progreso que respeta los límites de la naturaleza.

XI. Que más allá de su función productiva, el Vivero municipal "Héroes de Simijaca" se consolida como un aula ambiental itinerante y un centro de saberes. A través de la interacción con el CIDEA y las instituciones educativas, el vivero permite que niños, jóvenes y adultos se involucren directamente en el ciclo de vida de las plantas, fomentando un sentido de pertenencia y corresponsabilidad con el patrimonio natural. Esta apropiación social del conocimiento científico permite que la comunidad comprenda la importancia biológica de cada especie, transformando la percepción ciudadana sobre el entorno y fortaleciendo el tejido social mediante el trabajo comunitario en pro de la sostenibilidad.

XII. Que por tal razón, con la implementación de metas que le apuntan al fortalecimiento de la producción de plantas nativas, se fomenta el uso sostenible de los recursos naturales, como el agua, el suelo, y la diversidad de especies esenciales para el equilibrio ecosistémico. Generando un impacto positivo en una amplia gama de grupos poblacionales y sectores, entre ellos residentes, agricultores, ganaderos, estudiantes, investigadores, personas mayores, autoridades ambientales, entre otros y promover el desarrollo social, ambiental, turístico, y económico del municipio de Simijaca.

XIII. Por lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que el Municipio de Simijaca Cundinamarca, no cuenta con personal suficiente de planta, que laboren y presten sus servicios, para desarrollar actividades correspondientes a la producción, mantenimiento y salvaguarda del material vegetal e insumos en el vivero “Héroes de Simijaca”**.** Por lo tanto y debido a la gran cantidad de actividades, programas y proyectos ambientales a los que se deben dar continuidad, se hace necesario contratar a una (1) persona con una experiencia mínima laboral de seis (06) meses, que contribuya y brinde el apoyo necesario en las múltiples tareas que tiene a cargo la dirección ambiental del municipio de Simijaca.

XIV. Que la celebración del mencionado contrato se hace necesaria ya que, dentro de la planta de personal del Municipio de Simijaca, no existe personal de planta suficiente, con conocimientos específicos, que permita atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones, que desarrolle actividades de producción, mantenimiento y salvaguarda del material vegetal e insumos en el vivero héroes de Simijaca.

XV. Que en la búsqueda del cumplimiento de estos objetivos, y en ejercicio de los procesos de apoyo que se encuentran contemplados por el municipio de Simijaca Cundinamarca, el cual tiene como objetivo, suministrar y administrar los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, a través de la eficiente ejecución de los recursos financieros asignados, y en aras de cumplir con dichos objetivos, los cuales demandan capacidad de respuesta inmediata para su trámite, dado que en la actualidad no existe capacidad de respuesta ni personal suficiente para atender estas necesidades, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de forma transitoria, con el fin de fortalecer, en términos de eficiencia y eficacia, los procesos misionales y de apoyo de la entidad.

XVI. Que por tal motivo, el Municipio de Simijaca Cundinamarca deberá adelantar la contratación con persona natural que preste los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de producción, de mantenimiento y salvaguarda del material vegetal e insumos en el vivero héroes de simijaca

XVII. Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato electrónico. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026, elaborado conforme lo dispone el Decreto compilatorio 1082 de 2015.

XVIII. Que el Secretario de Desarrollo Económico y Agropecuario de Simijaca Cundinamarca, evaluó la idoneidad y experiencia del contratista.

XIX. Que la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Simijaca Cundinamarca, certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato electrónico.

XX. Que el contratista presentó propuesta al municipio de Simijaca Cundinamarca, la cual fue encontrada viable por cumplir con la experiencia requerida.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato electrónico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato electrónico con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato electrónico	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	**MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA,** quién requiere el servicio apoyo a la gestión de este contrato electrónico.
Contratista	**YEFERSON GUZMAN LUGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.355.348 EXPEDIDA EN SIMIJACA CUNDINAMARCA.,** quién prestará los servicios de apoyo a la gestión objeto del presente contrato electrónico.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato electrónico

El objeto del contrato electrónico es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SALVAGUARDA DEL MATERIAL VEGETAL E INSUMOS EN EL VIVERO MUNICIPAL HÉROES DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.**

Los Documentos previos del Proceso forman parte del presente contrato electrónico y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato electrónico.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato electrónico

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Realizar el proceso de propagación de semillas, trasplante y establecimiento del material vegetal
2. Preparar y desinfectar los sustratos necesarios para la germinación y trasplante.
3. Ejecutar las labores permanentes de riego y fertilización del material vegetal.
4. Realizar seguimiento y mantenimiento y control de plagas o enfermedades a las plántulas en producción con asesoría del personal de extensión agropecuaria.
5. Realizar el control mecánico, manual y/o químico de arvenses en las zonas de germinación, material embolsado y zonas comunes del vivero municipal.
6. Apoyar las jornadas de reforestación organizadas por la Alcaldía Municipal a través de la Oficina Ambiental o quien haga sus veces.
7. Recopilación de información de interés para la secretaría de desarrollo económico y agropecuario, incluyendo planillas de entrega y registros de salida.
8. Cumplir con las actividades complementarias y relacionadas con el objeto de contrato

Cláusula 4 – Informes

El contratista deberá presentar informes periódicos, en los que se relacione el período del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato electrónico y forma de pago

El valor del presente contrato electrónico corresponde a la suma **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.650.000,00.) M/CTE.** La entidad cancelará a la contratista el valor del presente contrato electrónico con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202601092 del 9 de enero de 2026

El presente contrato electrónico está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Mediante **SIETE (7) PAGOS MENSUALES** por valor de valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000,00) M/CTE,** conforme se describe en la siguiente tabla de datos:

Acta mensual 1	*$1.950.000,00*
Acta mensual 2	*$1.950.000,00*
Acta mensual 3	*$1.950.000,00*
Acta mensual 4	*$1.950.000,00*
Acta mensual 5	*$1.950.000,00*
Acta mensual 6	*$1.950.000,00*
Acta mensual 7	*$1.950.000,00*
VALOR TOTAL	***$13.650.000,00***

Para cada pago el contratista deberá presentar factura o su equivalente, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por su parte el supervisor del contrato electrónico deberá suscribir informe de supervisión respecto del servicio prestado.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 6 – Declaraciones contratista:

La Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Simijaca Cundinamarca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato electrónico.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato electrónico no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato electrónico incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato electrónico.

6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen

de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

La duración del presente contrato será de **SIETE (07) MESES,** contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos de la Contratista

1.1 Recibir la remuneración del contrato electrónico en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato electrónico.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales de la Contratista

9.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
9.2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9.3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
9.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
9.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9.7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
9.8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9.9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
9.10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
9.11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
9.12. Procurar el cuidado integral de su salud.
9.13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
9.14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos
9.15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial
9.16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato

9.17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias
9.18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
9.19. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato electrónico.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1. Verificar que el contrato electrónico se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
11.2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
11.3. Cancelar el valor de este contrato electrónico en la forma acordada.
11.4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato electrónico.
11.5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
11.6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
11.7. Solicitar a el CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato electrónico y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato electrónico.
11.8. Liquidar el contrato electrónico (en caso de ser necesario).
11.9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
11.10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato electrónico**, YEFERSON GUZMAN LUGO,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Simijaca Cundinamarca en la ejecución del objeto del presente Contrato electrónico.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato electrónico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato electrónico no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato electrónico

El Municipio de Simijaca Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato electrónico, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato electrónico, o de cualquiera de alguna de las dos partes con minimo quince (15) dias de anticipacion de terminar un corte siguiente de actividades.

Cláusula 16 – Caducidad

El Municipio de Simijaca Cundinamarca estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato electrónico por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato electrónico, El Municipio de Simijaca Cundinamarca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato electrónico. De igual manera, en caso que aplique, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

Cláusula 18 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato electrónico **YEFERSON GUZMAN LUGO,** debe pagar al Municipio de Simijaca Cundinamarca**,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato electrónico. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Simijaca Cundinamarca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato electrónico, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato electrónico, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato electrónico a celebrar.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 20 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Simijaca Cundinamarca y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **YEFERSON GUZMAN LUGO,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Simijaca Cundinamarca**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato electrónico sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Simijaca Cundinamarca. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Simijaca Cundinamarca de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Simijaca Cundinamarca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato electrónico.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato electrónico.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato electrónico.

Cláusula 23 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato electrónico, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Simijaca Cundinamarca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato electrónico, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato electrónico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 25 – Liquidación del contrato electrónico

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato electrónico no es objeto de

liquidación.

Sin embargo, la entidad exigirá la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 0001 DE 2021 del 05 de enero POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA.

Cláusula 26 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato electrónico, deben realizarse por medio de la plataforma SECOPII, o pueden constar por escrito, y estas se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: CALLE 8ª No. 7-39 Teléfono: 3219876558 Correo Electrónico: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co	Nombre: **YEFERSON GUZMAN LUGO.** Cargo: CONTRATISTA Dirección: vereda Churnica, municipio de Simijaca Cundinamarca. Teléfono: 314-3490947 Correo Electrónico: yeffersonguzman10@gmail.com

Cláusula 27 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Simijaca Cundinamarca, estará a cargo del **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO** o quien haga sus veces.

Cláusula 28 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Las partes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento, ello dará lugar a causal suficiente para la terminación anticipada, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 29 – Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II, que los recursos que componene su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiacipón del terrorismo, narcotràfico, captaciòn ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilìcita y que los dineros recibidos como pago de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas.

Cláusula 30 – Anexos y documentos que han parte integral del Contrato electrónico

Hacen parte integrante de este contrato electrónico los siguientes documentos:

30.1 Certificación registro y viabilización en el banco de proyectos.
30.2 Certificación de existencia del proceso en el Plan anual de adquisiones.

30.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
30.4 Estudios previos.
30.5 Propuesta económica presentada por el Contratista.
30.6 Registro presupuestal.
30.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales aportados por el contratista.

Cláusula 31 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registros presupuestales correspondientes.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca y por ende para todos los efectos legales y contractuales será el Municipio de Simijaca Cundinamarca.

Leído el presente contrato electrónico y en señal de acuerdo, las partes intervinientes lo aprobarán y firmarán electrónicamente desde la plataforma transaccional SECOP II.

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
LEIDY VILLAMIL Gestión Contratación	Leidy Villamil	NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	*Nathalia Gualteros*	JOHANA MONZÓN Alcaldesa	
Nombre del documento	CONTRATO ELECTRÓNICO				**Versión**
Dependencia	Secretaria General y de Gobierno – UNIDAD DE CONTRATACIÓN	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		